



DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3123

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO Y DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN AP.

CHILLAN VIEJO, 05 de Junio de 2015.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones y la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 1753 de fecha 19/05/2015, que sanciona convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Convenio de fecha 20/04/2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Modificadorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 20/04/2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "**Convenio Modificadorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria**", el cual se desarrollará en los Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

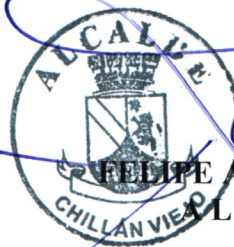
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° **114.05.98.013** denominada **Programa de Resolutividad en APS**.



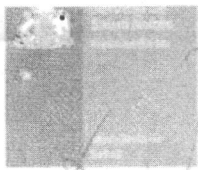
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MHF/lcc
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



PR/W/GP/MMD/JSR/dpp.

CONVENIO MODIFICATORIO Y DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a 20 de abril del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en calle Serrano N° 300, de Chillán Viejo, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Las partes suscribieron con fecha 29.12.14, un convenio relacionado con entrega de recursos para realizar las estrategias y actividades allí señaladas, sobre el Programa de Resolutividad, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 4900, de fecha 31.12.14

SEGUNDA: Por este acto y en el contexto de la cooperación en Red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como también la insuficiencia de recursos, la falta de oferentes en la comuna, y considerando que el Hospital de San Carlos, tiene la capacidad técnica y física de otorgar las prestaciones que se dirán, las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en su cláusula QUINTA componente 1.6 referido a prestaciones de GASTROENTEROLOGIA, en el sentido de dejar establecido que la Municipalidad autoriza al Servicio, para retener y descontar los recursos asignados para esos fines, desde remesa PRAPS, la suma ascendente a **\$7.290.570.-**, y ser traspasados directamente al Hospital de San Carlos, con el fin de que este establecimiento proceda a la realización de **105** gastrodudenoscopía, para la comuna de **Chillán Viejo**, traspaso de fondos que se hará en dos cuotas: un 60% una vez aprobado el presente convenio modificatorio y recepcionadas las remesas desde el nivel central; y el 40% restante, de acuerdo al cumplimiento de la segunda evaluación a efectuarse en el mes de agosto, sin perjuicio del convenio de cooperación que entre Municipio y Hospital deberá suscribirse.

Se deja establecido que de existir nuevas transferencias durante el período, podrá aumentarse el número de prestaciones a realizar, lo que se determinará si correspondiere, mediante un nuevo convenio que se suscribirá entre las partes.

TERCERA: El Municipio deberá seleccionar y dar prioridad a pacientes en lista de espera según criterios establecidos en Guía Clínica GES, entregar claramente las indicaciones para que el usuario concurra al examen bajo condiciones necesarias y velar por el traslado de ellos.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2015**.

QUINTA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE